



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344 - 2021-GM-A/MPMN**

Moquegua, 21 de octubre 2021.

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2021-GM/A/MPMN, del 17-05-2021 que resuelve; APROBAR, en vías de regularización, la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA del Proyecto denominado: "Instalación de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Escapalaque, Charsagua y Chimba Alta, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"; presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, con los datos que se indica: Modalidad de Ejecución: Administración Directa; Año de Ejecución; 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2020 y 2021: Liquidación Técnica, S/.12'843,285.79 soles, Liquidación Financiera, S/.13'443,097.99 soles, COSTO REAL DEL PROYECTO S/.13'190,806.94 soles, con esta resolución de autoriza a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia definitiva, del proyecto, para su operación y mantenimiento, y, a la Gerencia de Administración se le autoriza efectuar la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación del proyecto, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del proyecto en su oportunidad.(...); no obstante de una verificación posterior de la documentación, se ha determinado la necesidad de modificar y rectificar esta Resolución; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, por Carta N° 93-2021-YPCV, del 31-05-2021, la CPC. Yandira Centy Vera, de la Sub Gerencia de Contabilidad indica revisó la documentación con la que se tendría que efectuar la rebaja contable del proyecto de Vistos, sin embargo, en los años 2013 y 2012 no se tiene una información detallada de los movimientos contables o del análisis de cuentas de esos años hacia atrás, luego se ubicó un archivo con un consolidado de análisis de cuenta por metas y proyectos de los ejercicios 2005 al 2013, y al verificar esa información con los Estados Financieros cuadra el acumulado, y al revisar con esa información no se tiene los mismos datos que ya se había conciliado en el Acta de Conciliación (de la Liquidación aprobada), por ende, se encontró diferencias, (...). Cabe indicar, que el costo real de obra que se tiene (en dicha Acta de Conciliación) es de S/.13'190,806.94 soles, y difiere en S/ 313,525.91 soles con el Costo Real de Obra actual de S/. 13'504,332.85 soles. Por todo lo dicho, se propone y se sugiere que se pueda Rectificar el Acto Resolutivo como el Acta de Conciliación Técnica, Financiera y Contable, ya que se tiene una diferencia muy considerable y no es factible realizar la rebaja Contable teniendo esas diferencias. Asimismo, se adjunta las notas Contables que se integraron, las pecosas y se reclasificaron los bienes del ejercicio 2012 y 2013, (lo que era necesario, pues no se había hecho) y un CD con la información detallada de los movimientos del proyecto (no se encuentra adjunto el CD mencionado), como consecuencia de este informe, mediante una solicitud del 16-06-2021, el Sub Gerente de Contabilidad, se dirige a la Sra. Valera Bedregal Sharon Alaida, solicitándole rectificación del Acta de Conciliación de la Liquidación Financiera y Contable, debido a las observaciones encontradas, y que son:

En primer Lugar, las notas contables que registran la integración de Pecosas en los años 2012 y 2013, se trabajó en base a la información proporcionada por el área de Almacén hacia el liquidador, siendo estas las únicas PECOSAS del ejercicio 2014 y NEAS del 2020, dando entender que no existirían más PECOSAS y NEAS valorizadas.

En segundo lugar, el Acta de liquidación de la META 050-2012 que proviene de gastos de Formación y Capacitación, está considerado como gasto y se dedujo en el Acta, no obstante, el procedimiento correcto es que, se realice una reclasificación de cuentas, ya que, esos gastos deben estar dentro de los costos del proyecto y formar parte de la infraestructura para la rebaja contable.

Finalmente se identificó Notas Contables que reclasifican bien como Activo Fijo y Costo de Obra que no superan el 1/8 de la UIT EN EL EJERCICIO 2012 Y 2013.

Por lo que, el Costo Real de Obra que se tiene en el Acta es de S/.13'190,806.94, difiere en S/. 313,525.91 con el Costo Real de Obra actual de S/.13'504,332.85. POR ELLO SOLICITA REALIZAR CORRECCIONES A LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS en el Acta de conciliación liquidación financiera y contable, detalladas en los párrafos anteriores, a fin de tener un Costo Real de la Obra;

Con la Carta N° 004-2021-SAVB, dirigida al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ing. Civil -Sharon Alaida Valera Bedregal, remite Modificación de Acta de Conciliación y Anexos de Liquidación Financiera y Contable, según lo requerido, absolviendo observaciones al Acta de Conciliación Liquidación Financiera y Contable, correspondiente al Proyecto de Vistos, estas modificaciones implican variaciones a los anexos de la liquidación técnica financiera por lo que se adjunta anexos corregidos, los cuales se detallan en los ítems expuestos en esta Carta,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe N° 362-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, del 27-07-2021, el Ing. Gil Ramos Zaa del Área de Liquidación de Obras hace llegar el Acta de Conciliación corregida, de la liquidación financiera contable correspondiente al proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución cuyas metas presupuestales se encuentran en las Actas adjuntas. Por lo que sugiere remitir el Acta de Conciliación de la liquidación Financiera Contable, a la Sub Gerencia de Contabilidad y así presentar el expediente de liquidación financiera. Con el Informe N° 2259-2021-OSLO/GM/MPMN, del 27-07-2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Administración el informe adjunto con las actas corregidas, y se deriven a la Sub Gerencia de Contabilidad. Con Carta N° 0036-2021-LMVH, del 03-08-2021 la CPC. Lidia Maritza Viza Huiza, informa que conforme a los documentos de la referencia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el acta de conciliación (corregida) de la liquidación financiera y contable del proyecto de Vistos para que se proceda a rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N°181-2021-GM/A/MPMN y se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para continuar con el trámite.

Que con Informe N° 391-2021-SGC/GA/GM/MPMN, del 03-08-2021, el Sub Gerente de Contabilidad remite las Actas de Conciliación Liquidación Financiera y contable corregidas del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, indicando que al respecto se absolvió las observaciones encontradas, es por ello que se remite ocho Actas de Conciliación, y se rectifique la Resolución de Gerencia Municipal N°181-2021-GM/A/MPMN, reflejándose el Costo Real de la Obra, por S/. 13,504,332.85 según el Acta de Conciliación corregida.

Que, con el Informe N° 401-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, del 09-08-2021 el Ing. Gil Ramos Zaa Encargado del Área de Liquidación de Obras remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA, del proyecto de Vistos de la presente resolución CORREGIDO, según fue requerido por la Sub Gerencia de Contabilidad: COSTO REAL DEL PROYECTO (Anterior).S/.13'190,806.94 soles; COSTO REAL DEL PROYECTO (Actual) S/.13'504,332.85 soles de acuerdo con la nueva Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, emitida por la Sub Gerencia de Contabilidad. (Adjunta en el presente expediente). Requiriendo la corrección de la Resolución de GERENCIA MUNICIPAL N° 181-2021-GM/A/MPMN, con respecto al costo real del proyecto. Solicitando se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación de ser el caso, con el Informe N° 2405-2021-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de Liquidación Técnico Financiera (CORREGIDA), solicitando la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal inicial. Con el Informe Legal N° 909-2021-GAJ/GM/MPMN, del 13-08-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del precitado expediente indicando que de acuerdo a la Directiva aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2013-GM/MPMN, no obra el pronunciamiento del Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras que avale los nuevos montos remitiéndose lo actuado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el INFORME N° 454-2021-OSLO/GM/MPMN del 31-08-2021 el Ing. Gil Ramos Zaa encargado del Area de Liquidacion de Obras, remite al Jefe de OSLO, el Pronunciamiento de Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la MPMN. de fecha 23-08-2021 sobre la corrección del nuevo Costo Real del Proyecto de Vistos, documento en el que se CONCLUYE: Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 181-2021-GM/A/MPMN, Remite la Liquidación Técnico Financiera , para aprobación mediante Acto Resolutivo de acuerdo a los datos que se expondrán en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, INFORME N° 2714-2021-OSLO/GM/MPMN del 02-09-2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, previa revisión del presente expediente solicita la Anulación de la Resolución de Gerencia N° 181-2021-GM/MPMN y la Nueva Aprobación de la Liquidación vía acto resolutivo, por la corrección del nuevo costo real de Liquidación Técnico Financiera del citado Proyecto. Para su efecto remite información nueva de montos en virtud de INFORME N° 2714-2021-OSLO/GM/MPMN Mediante Informe N° 3040-2021-OSLO/GM/MPMN del 29-09-2021 procede a devolver el expediente para continuar con su proceso administrativo

Que. se evidencia entonces, la comisión de errores por omisión en el proceso de verificación y análisis de documentos para la Liquidación, como son los Pedidos de Comprobantes de Salida (PECOSAS) y Notas de Entrada a Almacén (NEAS), omisión que está descrita en el Carta N°93-2021-YPCV de la CPC Yandira P-Centy Vera, de la Sub Gerencia de Contabilidad, habiéndose concluido que es necesario integrar a la Liquidación aprobada los documentos que no se consideraron inicialmente , con lo cual varía el Costo real de la Obra, quedando actualmente en S/.13'504,332,85 soles debiendo modificarse el monto inicial que ascendía solo a S/.13'190,806.94 soles pues no se consideró S/.313,525.91 que es el valor de los documentos omitidos; esta variación de montos de Costo Real de la Obra, ha sido ya procesada, de acuerdo a la documentación descrita, en la Gerencia de Administración y en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, esta última encargada por función de las Liquidaciones Técnico Financieras de las Obras y Proyectos y ha merecido conformidad.

Que, con el Informe Legal N°1142-2021-GAJ/GM/MPMN, se emite opinión procedente, para que mediante acto resolutivo se modifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2021-GM/A/MPMN del 17-05-2021, por la corrección del Costo Real de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto en mención por las consideraciones descritas anteriormente, habiéndose reproducido los fundamentos de este informe legal en la presente resolución, en parte y asimismo, se tiene del mismo documento que; según la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, en el artículo 1° y numeral 11 , señala que, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003

servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Así mismo en el numeral 12 señala que, posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada que se encargará de su operación y mantenimiento, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Según la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2013-GM/MPMN, del 04-09-2013 Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores", la misma que permite normalizar y orientar el proceso de Liquidación de Obras ejecutadas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Encargo, Convenio, Contrata y Transferencia de las Obras y Proyectos ejecutados por la Municipalidad, en la parte pertinente menciona que Se determinará el costo final de la obra (Liquidación Financiera); Definir las Características Técnicas con que se ha ejecutado la obra para su Registro y Control Patrimonial (Liquidación Técnica); Culminar con la fase de Inversión, relativa a la Etapa de Ejecución (Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación); Permitir a la Municipalidad, agilizar las liquidaciones finales de las obras que se encuentran registradas en el rubro contable Construcciones en curso; Culminar con el trámite Administrativo pertinente y su reclasificación en el Balance General de la Municipalidad. Así como en las DISPOSICIONES GENERALES, 6.1.6 Liquidación de obra o proyecto: consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico Financiera sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto, para determinar el costo real de la ejecución que es elaborado por el Área de Liquidaciones; revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución.

Que, cabe mencionar el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley 7444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Sin embargo el numeral 11.3 del artículo 11° de la misma normativa establece que "la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico", este contexto normativo advierte la responsabilidad funcional, Por otro lado cabe mencionar el numeral 213.2 del artículo 213° de la misma normativa establece, que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. En el presente caso para la ejecución del procedimiento de nulidad de Resolución de Gerencia N° 181-2021-GM/MPMN, el Gerente Municipal tendría autonomía para efectuar dicha nulidad de acto resolutorio al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN resolución que desconcentra y delega facultades administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, en el numeral 47) del Artículo Primero, con respecto a liquidación de obras.

Que, de la revisión de los actuados obra en el expediente folios (69) el INFORME N° 2714-2021-OSLO/GM/MPMN del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia N° 181-2021-GM/MPMN y la Nueva Aprobación de la Liquidación vía acto resolutorio, por la corrección del nuevo costo real de Liquidación Técnico Financiera del citado Proyecto. Para su efecto remite información nueva de montos en virtud de INFORME N° 2714-2021-OSLO/GM/MPMN, consta, además, de estos actuados la nueva Acta de Liquidación Técnico - Financiera del citado Proyecto otorgada por el Comité de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras de la MPMN, quienes manifiestan la Aprobación de la Liquidación Final del Proyecto mencionado, constando las firmas correspondientes en señal de CONFORMIDAD de los siguientes profesionales: Ing. Jean Peter Lopez Linares, Presidente de la CRLTOPI, Ing. Yanet Cuayla Alejo, Sub Gerente de Obras Publicas, CPC. Jesús Charres Miranda, Responsable Financiero de la CRLTOPI, Ing. Gil Ramos Zaa, Ejec. Tec. Financ. De la CRLTOPI, Arq. Virna Liz Vargas Chura, Liquidador Técnico. CPCC. Lucia M. Viza Huiza Liquidador Financiero.

Que, respecto a lo solicitado, se precisa que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que tales errores no alteren su sentido ni su contenido. Como es el caso de los errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error, tales errores, pues para ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos. lo que se da en este contexto para el presente caso, Las áreas administrativas responsables han evaluado la Liquidación Técnica - Financiera efectuada inicialment y adjuntan al expediente información con nuevos montos, lo que es avalado por nueva Acta otorgada por el Comité de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras con fecha 23-08-2021, y solicitan la modificación de la Resolución de Gerencia N° 181-2021-GM/MPMN, por la corrección del costo real corregido de la Liquidación Técnico Financiera del citado Proyecto. emitiéndose sendos documentos opinando su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, documentos sobre cuya base legal analizada, no se contraponen, en tal sentido la Gerencia Asesoría Jurídica considera viable tal modificación y se debe proceder a la emisión del acto resolutorio correctivo.

Por lo que, estando a lo expuesto, de conformidad a las normas antes citadas y en uso de facultades otorgadas por la Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, en su Artículo Primero.- Desconcentra y Delega, facultades





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 47) Aprobar la liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaría directa.

Por lo que, de conformidad con las facultades delegadas por Alcaldía según el considerando precedente y contándose con el Informe Legal N°1142-2021

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2021-GM/MPMN del 17-05-2021, corrigiéndose el Costo Real de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto "Instalación de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Escapalaque, Charsagua y Chimba Alta, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", en merito a los considerandos que anteceden así como el contenido del Informe N°2714-2021-OSLO/GM/MPMN, debiendo quedar establecida la Liquidación mencionada con los siguientes datos, en vez de los que se consignó originalmente en la Resolución materia de corrección:**

<b>OBRA</b>	"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO ESCAPALAUQUE, CHARSAGUA Y CHIMBA ALTA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", CUI N° 2145913.
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2011, 2012,2013, 2014, 2015, 2020 y 2021
Evaluación <b>Técnica</b>	S/. 12'843,285.79 soles
Evaluación <b>Financiera</b>	S/. 13'443,097.99 soles
<b>Costo Real del Proyecto</b>	<b>S/. 13'504,332.85 soles</b>

Esta modificación via corrección, de la Liquidación Financiera, está contenida en el Expediente Técnico de Liquidación corregido, que se ha actuado con intervención de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, expediente que pasa a formar parte de esta resolución, así como del expediente emitido originalmente para la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2021-GM/MPMN, y pasa a formar parte de esta resolución, quedando en custodia de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con un ejemplar de esta resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO: Se AUTORIZA** a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras, para que proceda, de ser el caso a la transferencia definitiva del Proyecto, para su operación y mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva vigente para tal efecto, mencionada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: Se AUTORIZA** a la Gerencia de Administración, para que con intervención de la Sub Gerencia de Contabilidad proceda a efectuar, según el caso la REBAJA CONTABLE del monto de la liquidación (Costo Real del Proyecto), según el detalle y lo consignado en el presente expediente de Liquidación (corrección), y se realice el proceso de transferencia física contable del Proyecto, en su oportunidad. NOTIFICANDOSE, esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad competente para el Proyecto (Gerencia de Desarrollo Económico Social) y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación correspondiente en el portal WEB de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIC MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
GAJ  
GPP  
GA  
OSLO (2)  
CREITO (Presidencia GDES)  
SIC  
SCOP  
OTIE